UNIVERSIDAD DEL SURESTE

CARRERA: MEDICINA HUMANA

MATERIA: TALLER DEL EMPRENDEDOR

MAPA CONCEPTUAL

VIVIANA EDIITH ROJAS TORRES

7° SEMETRE

Mi Universidad

CONDICIONES GENERALES DEL TRABAJO

SE IMPONEN MUTUAMENTE PATRON-TRABAJADOR EN VIRTUD AL TRABAJO

PATRON

DEBER:
- pagar salarios e indeminizacion
- informar plazas vacantes
- higiene y seguridad
- trato respetuoso trabajador

PROHIBIDO:
- a) negar el trabajo por edad o sexo;
- b) reducir los derechos de los trabajadores
- ; c) imponer sindicalización a los trabajadores;
- d) imponer la compra de determinados centros y
- e) intervenir en la vida del sindicato

TRABAJADOR

DEBER:
- avisas sus faltas
- respetar normas de higiene y seguridad
- cuidar los instrumentos trabajo
- obedecer al patron
- trabajo con calidad e intensidad

PROHIBIDO:
- a) Evitar actos peligrosos;
- b) trabajar en estado inconveniente;
- c) suspender labores;
- d) portar armas;
- e) faltas sin causa o permiso

CONJUNTO DE OBLIGACIONES Y DERECHOS

REGIDO POR LEY FEDERAL DEL TRABAJO

JORNADA DE TRABAJO

- DIURNA 8 HORAS — comprendida entre las seis y las veinte horas
- NOCTURNA 7 HORAS , — comprendida entre las veinte y las seis horas,
- MIXTA 7 HORAS Y MEDIA — comprende períodos de tiempo de las jornadas diurna y nocturna, siempre que el período nocturno sea menor de tres horas y media

DESCANSO LABORALES

- Por cada seis días de trabajo, el trabajador disfrutará de un día de descanso (domingos) con goce de salario íntegro
- laboren en día domingo, tendrán derecho a una prima adicional de 25% sobre el salario de los días ordinarios de trabajo
- prima adicional + salario doble por el servicio prestado si se incumple el dia de descanso del trabajador

DERECHO VACACIONES

- trabajador debera cumplir con un año de servicio para disfrutar vacaiones pagadas
  - DIAS DE VACACIONES
    - 1 año = 12 dias
    - + 2 dias por cada años hasta el 5° año
    - 6 a 10 años = 22 dias
    - 11-15 años= 24 dias
    - 16-20 años= 26 dias
  - servicios discontinuos y los de temporada tendrán derecho a un periodo anual de vacaciones, en proporción al número de días trabajados en el año
- las vacaciones no son compensadas con renumeraciones
  - si la relacion de trabajador termina antes del año ,si se renumera segun los dias laborados

SALARIO

- retribución que el patrón paga al trabajador
- puede fijarse por unidad de tiempo, por unidad de obra, por comisión, a precio alzado o de cualquier otra manera
- nunca podrán ser menores a los fijados por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos

AGUINALDO

- anual equivalente a quince días de salario, por lo menos y deberá pagarse antes del día 20 de diciembre.